



2006

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN No. 032 DE 2006

(2006)

Por la cual se cancela la personería jurídica a la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Adecuación de Tierras de María La Baja "USOMARÍA" y se reconoce una personería jurídica y se ordena la inscripción respectiva

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de las facultades que le confieren la Ley 41 de 1993, el Decreto 1380 de 1995, la Resolución 0003 del 4 de enero de 2000, la Resolución 1399 de julio 21 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 00627 de Diciembre 2 de 2003, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se reconoció personería jurídica a la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Adecuación de Tierras de María La Baja "USOMARÍA", con domicilio en el municipio de María La Baja, Departamento de Bolívar.

Que en el artículo 3 de los estatutos que rigen a la mencionada Asociación, se estableció como término de duración de un (1) año, por lo que se encuentra incurso en la causal de disolución consagrada en el numeral 5 del artículo 57 de los Estatutos, por vencimiento del término estipulado para su duración.

Que para continuar con el funcionamiento, administración operación y conservación del Distrito de Riego y adecuación de Tierras de María La Baja, se hace necesario constituir una nueva Asociación, por lo que mediante Asamblea de septiembre 15 de 2006, se aprobó por unanimidad la fusión de Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Adecuación de Tierras de María La Baja "Usomaria" con la nueva entidad denominada Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de María La Baja -"USOMARIALABAJA".

Que por lo anterior, se hace necesario cancelar la personería Jurídica de "Usomaría".

Que el Señor CARLOS MURGAS GUERRERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.091.952 solicita a este Ministerio se reconozca personería jurídica y se ordene la Inscripción respectiva de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de María La Baja -"USOMARIALABAJA", con domicilio en el municipio de María La Baja, departamento de Bolívar, de la cual es su representante legal en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación.

Que el peticionario anexa a su solicitud, los documentos respectivos para su reconocimiento e inscripción dentro de los cuales se encuentra el concepto sobre la viabilidad de la solicitud de reconocimiento e inscripción, expedido por la Jefe de la Oficina de Enlace Territorial No. 2 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural "INCODER", mediante constancia expedida el 27 de septiembre de 2006.

Continuación de la Resolución "Por la cual se cancela la personería jurídica a la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Adecuación de Tierras de María La Baja "USOMARÍA" y se reconoce una personería jurídica y se ordena la inscripción respectiva"

Que efectuado el estudio de la documentación allegada, la cual hace parte integral de esta Resolución, se concluye que su contenido se ajusta, tanto en su constitución como en los objetivos que persigue, a las disposiciones legales vigentes

Que por las razones expuestas en este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la Personería Jurídica No 00627 de Diciembre 2 de 2003, otorgada por este Ministerio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Adecuación de Tierras de María La Baja "USOMARÍA", con domicilio en el municipio de María La Baja, Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la, Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de de Gran Escala de María La Baja - "USOMARIALABAJA", con domicilio en el municipio de María La Baja, departamento de Bolívar y ordenar el registro respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia del reconocimiento e inscripción, remitir el expediente de "USOMARIALABAJA", al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-"INCODER" para efectos de su inspección, control y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO: Será de cargo de la Asociación el pago del impuesto de timbre nacional conforme a la exigencia prevista en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición ante el despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.

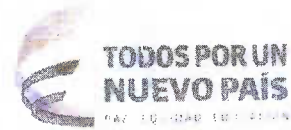
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 D I C 2006


JUAN DAVID ORTEGA ARROYAVE
Secretario General


EUGENIA MÉNDEZ REYES
Jefe Oficina Asesora Jurídica



EL VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 41 de 1993, Decreto 2364 de 2015 y en virtud de las funciones asignadas por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural mediante la Resolución No. 049 del 05 de agosto de 2016.

CERTIFICA:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, concordante con el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 41 de 1993 "*Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones*", los usuarios de un Distrito de Adecuación de Tierras estarán organizados, para efectos de la representación, manejo y administración del Distrito, bajo la denominación de asociación de usuarios. Así mismo, las asociaciones de usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras tienen, entre otras, la función de promover la ejecución de los proyectos de Adecuación de Tierras dentro de su comunidad.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.14.1.9.1, 2.14.1.9.2 y 2.14.1.9.3 del Decreto 1071 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural*", son funciones del organismo ejecutor de la política de adecuación de tierras, entre otras, efectuar el reconocimiento de la personería jurídica, su correspondiente inscripción y ejercer la inspección, control y vigilancia de las asociaciones de usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras.

Que conforme a lo establecido en el artículo 4° numeral 18 del Decreto 2364 de 2015, dentro de las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, está la de "*apoyar el proceso de formalización de organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, entre otras, para facilitar su participación en los procesos de planeación y ejecución de planes de desarrollo rural con enfoque territorial*".

Que de acuerdo a lo anterior, se procede a certificar que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de la competencia otorgada en virtud del Decreto 829 de 1984¹, Decreto 1196 de 1985 y demás normatividad vigente, reconoció personería jurídica a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DE MARÍA LA BAJA – “USOMARIALABAJA”**, con domicilio en el municipio de María La Baja, departamento de Bolívar, mediante Resolución No. 0000632 del 26 de diciembre de 2006.

La **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DE MARÍA LA BAJA – “USOMARIALABAJA”** es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, de objeto especial y sin ánimo de lucro. Tiene por objeto principal organizarse para efectos de la representación, manejo y administración del distrito.

Que según consta en los estatutos, el Gerente y Representante Legal de “USOMARIALABAJA”, es el señor **LUIGI CASANOVA PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.336 de Cartagena, Bolívar, nombrado según Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 02 de marzo de 2016, por un periodo de dos (2), de acuerdo con los estatutos vigentes.

Esta certificación se expide por solicitud del interesado, en virtud de la Ley 41 de 1993 y corresponde a la documentación que hace parte del expediente que reposa en la Agencia y que fue allegado para el efecto por la Asociación.

Para constancia se expide en Bogotá, el dos (02) de diciembre de 2016.



JUAN MANUEL LONDOÑO JARAMILLO
VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA

Proyectó: Milena Medina Zárate – Vicepresidencia de Integración Productiva
Revisó: Edison Bravo Mira – Vicepresidencia de Integración Productiva

Copia. Expediente de la Asociación.

¹ Por el cual se reglamentó parcialmente el artículo 3° del Decreto 133 de 1976: "Artículo 3°. El Ministerio de Agricultura cumplirá las siguientes funciones. 3. Otorgar personería jurídica a las asociaciones gremiales agropecuarias, a las empresas comunitarias y a las asociaciones de usuarios de servicios agropecuarios y vigilar el cumplimiento de sus estatutos e imponer las sanciones a que haya lugar, conforme a las leyes y reglamentos."

ACTA No. 01

ACTA DE ASAMBLEA DE FUSION ENTRE USOMARIA Y USOMARIALABAJA Y CONSTITUCIÓN, ELECCION DE DIGNATARIOS Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DE MARIA LA BAJA "USOMARIALABAJA"

En el Municipio de María la Baja, Departamento de Bolívar a los 15 días del mes de Septiembre de 2006, se reunieron en Asamblea los usuarios del Distrito de Riego y Adecuación de Tierras de María La Baja con el ánimo de:

1. Aprobar la fusión entre USOMARIA y USOMARIALABAJA, con el fin de que USOMARIA se disuelva sin liquidarse y se cree una nueva asociación con el mismo objeto social que se denomine USOMARIALABAJA para que absorba el patrimonio y adquiera los derechos y obligaciones de USOMARIA.
2. Constituirse en una nueva Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de María La Baja – USOMARIALABAJA-, elegir la Junta Directiva de la Asociación y aprobar los Estatutos, dando cumplimiento a los requisitos indispensables para obtener el reconocimiento de la Personería Jurídica por parte del Ministerio de agricultura y Desarrollo rural.

Y CONSIDERANDO:

- Que el Distrito de Riego y Drenaje de María La Baja, está ubicado en el Municipio de María La Baja, Departamento de Bolívar, construido por el INCORA entre los años 1967 y 1972, posteriormente transferido al HIMAT, luego al INAT, y este al INCODER, quién lo entrego en administración a la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y adecuación de tierras de María La Baja "USOMARIA", mediante Convenio No. 002 del 11 de Febrero de 2004, para la Administración, operación, conservación, complementación y rehabilitación de dicho Distrito, bajo su autonomía y responsabilidad.
- Que a la fecha la asociación de usuarios del Distrito de riego y adecuación de tierras "USOMARIA" se encuentra incurso en una de las causales de disolución contemplada en el numeral 5 del artículo 57 de los Estatutos por vencimiento del tiempo de duración que se le dio al momento de su creación.
- Que para continuar con el cabal funcionamiento, administración, operación y conservación del Distrito de Riego y Adecuación de Tierras de María La Baja, se hace necesario constituir una nueva asociación de usuarios que tenga vigencia en el tiempo de 20 años y que garantice el servicio de riego y drenaje en la región.



- Que para lo anterior se utilizará la figura jurídica de la fusión, prevista en el artículo 51 de los estatutos de USOMARIA, para que la nueva asociación "USOMARIALABAJA" absorba a USOMARIA y asuma todos los activos, pasivos y actos administrativos que posea hasta la fecha.
- Que ante tales circunstancias los usuarios del Distrito se constituyen en una nueva Asociación de Usuarios la cual se denominara Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de María La Baja "USOMARIALABAJA" para asumir la administración, operación y conservación del referido Distrito, adquiriendo tanto los activos como los pasivos de USOMARIA.

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO

1. Himno Nacional
2. Elección Mesa Directiva Asamblea
3. Llamado a Lista
4. Aprobación de la disolución de USOMARIA
5. Aprobación de la fusión entre USOMARIA Y USOMARIALABAJA
6. Presentación y aprobación del Informe Financiero de USOMARIA
7. Elección de la Junta Directiva Provisional de USOMARIALABAJA
8. Lectura de los Estatutos y aprobación
9. Propositiones y Varios
10. Cierre

DESARROLLO

1) Himno Nacional

Siendo las 9:00 a.m el Doctor Carlos Murgas Guerrero Como Presidente de la Junta Directiva da inicio a la asamblea y solicita a los asistentes ponerse de pie para entonar el Himno Nacional.

2) Elección Mesa Directiva Asamblea

Una vez entonado el Himno Nacional el Presidente de la Junta Directiva de Usomaria solicita a los asistentes para que postulen sus nombres para conformar la Mesa Directiva que dirigirá el Desarrollo de la Asamblea.

Para ocupar los cargos se postulan los señores SINDULFO RAMOS PEDROZA Y PLINIO MONROY CARRILLO, después de otro llamado no hubo más postulados, por lo tanto el Presidente de la Junta Directiva pone en consideración de la Asamblea la elección de la mesa directiva, los postulados fueron elegidos de forma unánime quedando posesionados así: SINDULFO RAMOS PEDROZA, como Presidente y PLINIO MONROY CARRILLO, como Secretario.

al

3) Llamado a Lista

El Secretario hace el llamado a lista y constata que asistieron 51 usuarios, con los cuales la Asamblea sesionará y tomará sus decisiones. Se adjunta lista de asistentes.

4) Aprobación de la Disolución de USOMARIA

El Gerente solicita a la Asamblea que apruebe la disolución de USOMARIA por encontrarse en la causal estipulada en el numeral 5 del art. 57 de los Estatutos (vencimiento del tiempo de duración) y se solicite al INCODER la cancelación de la personería jurídica de la misma.

Esta iniciativa es puesta en consideración de los asambleístas y es aprobada por unanimidad.

5) Aprobación de la fusión entre USOMARIA Y USOMARIALABAJA

El gerente propone a la Asamblea que para evitar el proceso liquidatorio de USOMARIA se utilice la figura de la fusión y se cree una nueva asociación denominada Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de María La Baja "USOMARIALABAJA" la cual asumirá todos los activos, pasivos, patrimonios y actos administrativos que posea hasta la fecha USOMARIA, así como también conservará la estructura administrativa hasta que se venza el período por el cual fueron elegidos en USOMARIA y se convoque a nueva elección.

Esta iniciativa es puesta en consideración de los asambleístas y es aprobada por unanimidad.

6) Presentación y Aprobación Informe Financiero de USOMARIA

Para los fines anteriores USOMARIA debe entregar a USOMARIALABAJA mediante Acta copia de todos los documentos correspondientes a los activos y pasivos tanto del Distrito como de la Asociación, copia de los balances generales y los datos y cifras tomados de los libros de contabilidad.

Esta iniciativa es puesta en consideración de los asambleístas y es aprobada por unanimidad.

7) Elección de la Junta Directiva

Junta Directiva USOMARIALABAJA:

PRESIDENTE:	CARLOS MURGAS GUERRERO
VICEPRESIDENTE:	DIONISIO VELEZ WHITE
SECRETARIO:	EDUARDO CASTAÑO CASTILLA
TESORERO:	CARLOS M. PELAEZ DANGON



VOCAL 1: NEMESIO MORAD HAYDAR
VOCAL 2: PLINIO MONROY CARRILLO
VOCAL 3: HECTOR FLOREZ GONZALEZ
VOCAL 4: JESUS CORREA OROZCO

REVISOR FISCAL JHOANA TORRES MARTINEZ Y GERENTE del Distrito y REPRESENTANTE LEGAL de la asociación JORGE ORDOSGOITIA REYES

8) Lectura de los Estatutos de USOMARIALABAJA y Aprobación

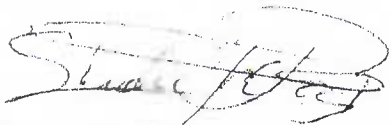
El Gerente hace lectura de los 70 artículos de los Estatutos, estos se encuentran de conformidad a la Resolución 1399 del 21 de Julio de 2005 y normatividad vigente y al no haber ninguna objeción se pone en consideración la aprobación por la honorable Asamblea de Usuarios, quienes por unanimidad aprueban los Estatutos de USOMARIALABAJA.

9) Proposiciones y Varios

Se abre el punto de proposiciones y al no haber ninguna el presidente de la mesa directiva cierra este punto.

10) Cierre

El señor SINDULFO RAMOS PEDROZA, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea manifiesta que agotado los temas propuestos agradece la asistencia y participación activa en esta Asamblea y declara clausurado el acto a las 12:00 am del día 15 Septiembre de 2006.



SINDULFO RAMOS PEDROZA
Presidente



PLINIO MONROY CARRILLO
Secretario

